



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-00

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA

DENOMINADA "EDIFCONSTRUCT CÍA. LTDA.",

OTORGADA POR:

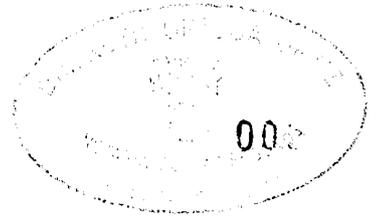
FREDY MARCELO BARAHONA PINOS

CUANTIA: \$ 5.000,00

*******CC*******

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de enero del dos mil catorce, ante mi Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notaria Décimo Segunda de este cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado; señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada; señora María Eulalia Barahona Pinos, divorciada; Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero; señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley; a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de constitución de un compañía a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y

cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que contiene las siguientes particularidades: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las personas: Señor Fredy Marcelo Barahona Pinos, casado; señora Gladys Cecilia Barahona Pinos, casada; señora María Eulalia Barahona Pinos, divorciada; Ingeniero Ricardo Javier Barahona Pinos, soltero; señor René Ismael Barahona Barahona, soltero y señor Mateo José Barahona Barahona, soltero. Los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, ecuatorianos, residentes y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay- **CLÀUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la compañía de responsabilidad limitada denominada **“EDIFCONSTRUCT CÍA. LTDA.”**, de acuerdo a las leyes ecuatorianas y que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, Reglamentos Internos y más disposiciones legales pertinentes. **CLÀUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **“EDIFCONSTRUCT CÍA. LTDA.”**, debiendo realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**



SOCIAL.- El objeto social de la compañía que se constituye es el siguiente:

a).- La realización de estudios, diseños, planificación, asesoría técnica, ordenamiento territorial, supervisión, inspección, fiscalización, dirección, administración, reparación, presupuestar obras relacionadas en forma directa o indirecta con la ingeniería civil y arquitectura; **b)** La construcción y mantención de obras tales como: Edificios, urbanizaciones, centros comerciales, condominios, viviendas sujetas o no a régimen de propiedad horizontal, caminos, carreteras, aeropuertos, aedrónomos, oleoductos, acueductos, canales de riego y drenaje, vías, puentes, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, obras de alcantarillado sanitario y fluvial, topografía y otras obras civiles o arquitectónicas de la misma naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar importaciones y exportaciones, celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, con personas naturales u jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ejercer agencias o representaciones de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y formar parte de otras sociedades constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO TERCERO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo

prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.000.00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas con el consentimiento unánime del capital social, debiéndose cumplir además con los requisitos preceptuados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán el derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a sus derechos preferentes en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se aplicará lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección Quinta de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **CAPÍTULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente



General. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía la tiene el Gerente General en forma individual, con las más amplias atribuciones y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles, con las limitaciones que establezcan la Ley y el Estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la

nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y QUORUM.**- Las convocatorias a Junta General serán realizadas por el Gerente General, o por un número de socios que representen el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán por escrito dirigido a los socios en forma individual, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. El quórum para la reunión de las Juntas Generales en primera convocatoria será el de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACIÓN ESPECIAL.**- Para que la Junta General, Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos se procederá en la forma prevista en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad tanto la celebración de la Junta como los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**



CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, por quien le estuviere reemplazando; en caso de falta de estos administradores, la Junta será presidida por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la Compañía, o se nombrará un secretario Ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el averso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua o sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios. a) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance el estado de pérdidas y

ganancias y los informes que presenten los administradores, acerca de los negocios sociales; d) Acordar todas las modificaciones al contrato social, esto es el aumento o disminución del capital, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, etcétera, ciñéndose al procedimiento contemplado en la nueva Codificación de la Ley de Compañías; e).- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos; g) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente terceros, cuya cuantía individualmente considerada exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; h).- Autorizar el nombramiento de apoderados generales o especiales; i) En general ejercer todas las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto le corresponden. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo el Presidente será subrogado por el Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe al titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o



impedimento temporal, hasta que la Junta General elija al titular; e).- En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser socio o no de la compañía, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Actuar como secretario de la Junta General, c).- Convocar a Juntas Generales; d).- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales; siempre que actúe como secretario y los certificados de aportación; e).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la organización de la compañía; f).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; g).- Presentar cada año un informe a la Junta General acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias, junto con las recomendaciones para el reparto de las utilidades, fondo de reserva, etc. h).- Cumplir las resoluciones de la Junta General; i).- Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover a los empleados de la compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; j).- Administrar y gestionar los negocios de la compañía, conforme a este Estatuto y a la nueva Codificación de la Ley de Compañías; k).- Suscribir y obligar con su sola firma, préstamos, letras de cambio, pagarés a la orden y en general contratos y obligaciones que comprometan a la compañía frente a

terceros en operaciones cuya cuantía individualmente considerada no exceda de diez mil 00/100 (USD\$ 10.000) dólares de los Estados Unidos de América; l).- Otorgar poderes generales, especiales previa autorización de la Junta General de Socios de la Compañía; m).- Suscribir y endosar pedimentos aduana, documentos de cambios, y en general toda clase de contratos con instituciones públicas y privadas; n).- Representar a la compañía con todas las facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y el Estatuto, las facultades concedidas al Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, ñ) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, el Estatuto y los Órganos de Gobierno y Administración de la compañía.

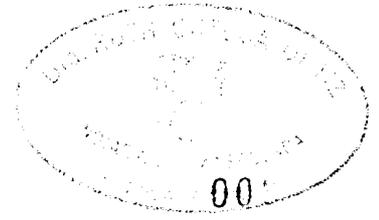
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por igual período. Sus atribuciones y deberes serán señaladas por la Junta General.

CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General podrá crear otras reservas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- Las



utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de las utilidades al socio se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son causas de disolución de la Compañía las que se encuentran establecidas en el Artículo Trescientos sesenta y uno de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no existiendo oposición de la mayoría los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la nueva Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: BUEN GOBIERNO**

CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los socios, el Presidente y Gerente General de la compañía, reconocen su compromiso y respeto hacia las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, cuyos principios quedan incorporados a estos estatutos, los que se implementen en la compañía a través de Reglamentos, sobre la base y principios de trato equitativo a todos los socios y grupos de interés; reconocen también su compromiso con la Responsabilidad Social Empresarial y grupos de interés. El Gerente General incluirá en su informe anual, los temas más importantes o destacables relacionados con el Buen Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá, mediante la Mediación o Arbitraje, y su procedimiento será de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación.

CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- Para todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la nueva Codificación de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA**

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y

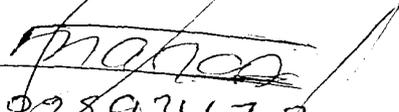
DECLARACIONES.- Los socios fundadores, manifiestan que el capital suscrito y pagado de la compañía es la suma de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000.00) y se encuentra suscrito y pagado de conformidad con las siguientes declaraciones: a) De conformidad con los Artículos ciento dos y ciento tres de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios, lo hacen en numerario y cancelan en su totalidad, de conformidad con el Certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que forma parte integrante de esta escritura. Los socios recibirán las participaciones que les corresponden a cambio de su aporte en numerario; b) Por consiguiente, el capital social de "EDIFCONSTRUCT CÍA. LTDA., se encuentra suscrito y pagado, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:

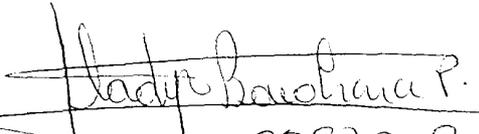


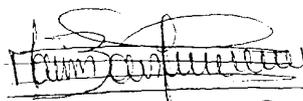
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL PAGADO EN NUMERARIO	NO. DE PARTICIPACIONES
Sr. Fredy Marcelo Barahona P.	973.00	973.00	973
Sra Gladys Cecilia Barahona P.	973.00	973.00	973
Sra. María Eulalia Barahona P.	973.00	973.00	973
Ing. Ricardo Javier Barahona P.	973.00	973.00	973
Sr. René Ismael Barahona B.	554.00	554.00	554
Sr. Mateo José Barahona B.	554.00	554.00	554
Total	5.000.00	5.000.00	5.000

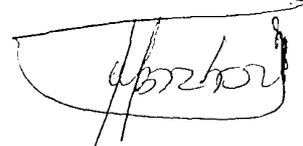
CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios autorizan de manera expresa al doctor Hugo Malla Sacaquirin para que solicite la aprobación de la Escritura de Constitución y para la práctica de las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal del presente acto societario y realice los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta sociedad; y, para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted señora Notaria, anteponga o agregue lo que fuere de estilo. Atentamente, Doctor Hugo Malla Sacaquirin, Abogado con matrícula cuatro mil quinientos diez del Colegio de Abogados del Pichincha. Hasta aquí la

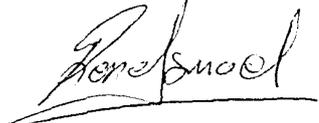
minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaría de todo lo cual DOY FE.

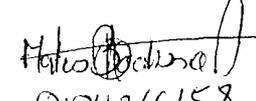

010289347.2
FREDY BARAHONA PINOS


030088870-8
GLADYS BARAHONA PINOS


0301341848
MARÍA BARAHONA PINOS


RICARDO BARAHONA PINOS
0102248572

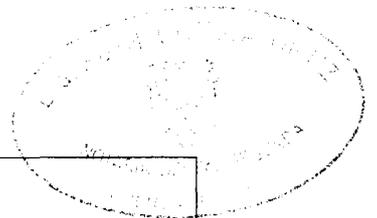

0104366166
RENÉ BARAHONA BARAHONA


0104366158
MATEO BARAHONA BARAHONA





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



001

Mediante comprobante No. 3152666881, el (la) Sr. (a) (ita): VIVIANA ZAVALA
 Con Cédula de Identidad: 0105601306 consignó en este Banco la cantidad de: CINCO MIL CON 00/100
 Cuenca 2013-12-23 \$ 5,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EDIFCONSTRUCT CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

Orden	Nombre	C.I.	Monto	Moneda
1	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	0102593472	973	usd
2	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	0300888708	973	usd
3	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	0301341848	973	
4	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	0102248572	973	
5	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	0104366166	554	
6	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	0104366158	554	
TOTAL			5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA - AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.
 Jimena Solís Pérez
 Supervisor Operativa
 Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010436615-8

APellidos y Nombres: BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE

Lugar y Fecha de Expedición: AZUAY CUENCA SUCRE

Fecha de Nacimiento: 1994-09-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE V133311222

APellidos y Nombres del Padre: BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO

APellidos y Nombres de la Madre: BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-28

Fecha de Expiración: 2023-02-28

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010259347-2

APellidos y Nombres: BARAHONA PINOS FREDY MARCELO

Lugar y Fecha de Expedición: CAÑAR CAÑAR CAÑAR

Fecha de Nacimiento: 1973-05-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maritza Tamara Solano Morales





INSTRUCCION: BASICA PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE V334414244

APellidos y Nombres del Padre: BARAHONA ESPINOZA RICARDO

APellidos y Nombres de la Madre: PINOS A ROCIO DE LOS ANGELES

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-05-23

Fecha de Expiración: 2022-05-23

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010224857-2

APellidos y Nombres: BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

Lugar y Fecha de Expedición: CAÑAR CAÑAR CAÑAR

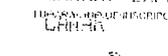
Fecha de Nacimiento: 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO





ECUATORIANA ***** V4343V1244 IND. DACT

INSTRUCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: RICARDO BARAHONA

APellidos y Nombres de la Madre: ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 22/11/2010

Fecha de Vigencia: 22/11/2022

Forma ID: REN 3335836

Firma de la Autoridad: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010436616-8

APellidos y Nombres: BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL

Lugar y Fecha de Expedición: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

Fecha de Nacimiento: 1988-11-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Soltero





INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE E333313222

APellidos y Nombres del Padre: BARAHONA RENE EMILIO

APellidos y Nombres de la Madre: BARAHONA GLADYS CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2011-06-28

Fecha de Expiración: 2021-06-28

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030134184-8

APellidos y Nombres: **BARAHONA PINOS MARIA EULALIA**

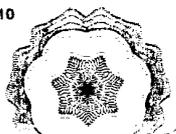
Lugar de Nacimiento: **CANAR CANAR CANAR**

Fecha de Nacimiento: **1974-11-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **DIVORCIADA**


BACHILLERATO NEGOCIO PROPIO V4344V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BARAHONA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PINOS ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-02



000795174

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030088870-8

APellidos y Nombres: **BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA**

Lugar de Nacimiento: **CANAR/CANAR/CANAR**

Fecha de Nacimiento: **27 NOVIEMBRE 1966**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CONJUGADA**

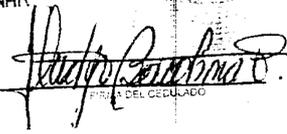
Forma No: **0020 01497**

Forma: **CANAR/CANAR**

Forma: **CANAR**

1966





ECUATORIANA***** E333312222

CASADO RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RICARDO BARAHONA

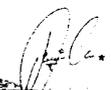
ROCIO PINOS

CUENCA 18/01/2005

18/01/2017

Forma No: **REN 0338420**

Forma: **Azy**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0141 0301341848

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN BLAS

CUENCA

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

(f) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0140 0300888708

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

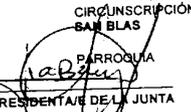
PROVINCIA SAN BLAS

CUENCA

CANTÓN PARROQUIA

ZONA

(f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE PROMUEVE ANTE MI EN FE DE ELLO COMPROBADO ESTE
... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





CERTIFICO: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.14. 056, con fecha veinte y siete de enero del dos mil catorce, ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 03 de febrero de 2014



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13731

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	90
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102248572	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104366166	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0300888708	BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104366158	BARAHONA BARAHONA MATEO JOSE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0301341848	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0102593472	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0056
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



Página 1 de 2

10 088101

Registro Mercantil de Cuenca

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDIFCONSTRUCT CIA. LTDA.	01
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA	

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

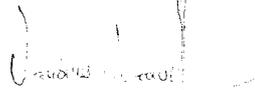
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-14-

318

Cuenca, 11 de octubre de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

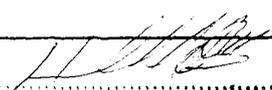
Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EDIFCONSTRUCT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

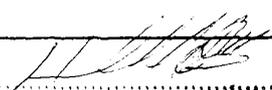
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma:	
Nombre:	Dr. Santiago Jaramillo Malo
C.I.:	170657911-7
Fecha:	11-09-2014
Lugar:	Cuenca